

1

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 **ESCRITURA No: 1420-2009**

2 **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

3 **OTORGAN: PABLO JARA MARTÍNEZ**

4 **CUANTIA: OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA**  
5 **Y NUEVE DÓLARES**

6 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo,  
7 República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte y ocho de diciembre  
8 del año dos mil nueve, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario  
9 Público Sexto de este cantón, comparece el señor **Pablo Jara**  
10 **Martínez**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de Jara  
11 Seguridad Jaraseg Compañía Limitada, según lo acredita con el  
12 nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, y que se  
13 adjunta como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad  
14 ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Riobamba,  
15 portador de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de  
16 votación, legalmente hábil para contratar y obligarse, a quien de  
17 conocerle doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública la minuta  
18 que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice: "**Señor**  
19 **Notario**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
20 insertar una en la que conste el aumento de capital y reforma del  
21 Estatuto de la Compañía Jara Seguridad Jaraseg Compañía Limitada,  
22 al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-**  
23 Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor  
24 **Pablo Jara Martínez**, en su calidad de Gerente y Representante Legal  
25 de Jara Seguridad Jaraseg Compañía Limitada, según lo acredita con  
26 el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se  
27 adjunta, mayor de edad, casado y domiciliado en la ciudad de  
28 Riobamba.- **Segunda.- Antecedentes.- Uno.- a) La Compañía Jara**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 Seguridad Jaraseg Compañía Limitada, se constituyó mediante  
2 Escritura Pública de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y  
3 siete, otorgada ante el Doctor Juan Villarreal Montenegro, Notario  
4 suplente por ausencia del titular Doctor Euclídes Chávez Haro, Notario  
5 del Cantón Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y  
6 seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de  
7 Riobamba.- b) Aumento de Capital celebrado el quince de abril de mil  
8 novecientos noventa y ocho ante la Notaria Tercera del cantón  
9 Riobamba Doctora Elba Fernández Cando e inscrita el uno de julio de  
10 mil novecientos noventa y ocho en el Registro Mercantil del cantón  
11 Riobamba, c) Aumento de capital celebrado el veinte y cinco de enero  
12 del dos mil siete ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario  
13 Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita el ocho de febrero de dos mil  
14 siete en el Registro Mercantil del cantón Riobamba d) Reforma de  
15 Estatutos, celebrado el diecisiete de julio de dos mil ocho ante el  
16 Notario Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Sexto del cantón Riobamba  
17 e inscrita el cuatro de agosto de dos mil ocho en el Registro de la  
18 Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba **Dos.-** La Junta General  
19 Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Jara Seguridad  
20 Jaraseg Compañía Limitada”, celebrada en la ciudad de Riobamba, el  
21 día diez de diciembre del dos mil nueve, en la que estuvo presente la  
22 totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad resolvió  
23 aumentar el capital y reformar el estatuto de la Compañía, conforme  
24 consta del Acta respectiva.- **Tercera Aumento de capital y reformas**  
25 **de Estatutos sociales:-** Con estos antecedentes el señor Pablo Jara  
26 Martínez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de Jara  
27 Seguridad Jaraseg Compañía Limitada, y debidamente autorizado  
28 para ello por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 celebrada el diez de diciembre del dos mil nueve, expresamente  
2 declara que, reforma el estatuto de la Compañía en; a) **Cláusula**  
3 **Segunda.- Del capital y de las participaciones.- Artículo Quinto.-**  
4 **capital.-** La Compañía tendrá un Capital Social suscrito de noventa y  
5 nueve mil doscientos treinta y nueve dólares americanos (99.239,00)  
6 dividido en noventa y nueve mil doscientas treinta y nueve  
7 participaciones iguales e indivisibles de un dólar (USD 1,0) cada una.-  
8 **Cuarta: Declaración.-** Yo señor Fabio Jara Martínez, en mi calidad de  
9 Gerente y Representante Legad de Jara Seguridad Jaraseg Compañía  
10 Limitada, bajo juramento declaro que se encuentra correctamente  
11 integrado el capital social de la compañía y que en los registros  
12 contables por recapitalización de utilidades, existen los recursos  
13 suficientes para cubrir el aumento de capital social acordado, la  
14 inversión es de carácter nacional.- **Quinta: Autorización.-** Se autoriza  
15 al Doctor Jorge Mancero Gomez, para que conjunta o individualmente  
16 suscriban cuanto escrito sea necesario en la tramitación total del  
17 presente acto societario, que incluye su inscripción en el Registro  
18 Mercantil y se comunique a la Superintendencia de Compañías. Se  
19 adjunta a esta escritura como documentos habilitantes: Acta de la Junta  
20 General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía,  
21 celebrada el diez de diciembre de dos mil nueve Nombramiento del  
22 Gerente de la Compañía Certificado de cumplimiento de obligaciones  
23 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Copia simple  
24 de la cédula de identidad y papeleta de votación del Gerente.- **Sexta.-**  
25 **Cuantía.-** La cuantía en el aumento de capital se le fija en ochenta y  
26 ocho mil setecientos cincuenta y nueve dólares.- Usted señor Notario  
27 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el  
28 perfeccionamiento y plena validez de este instrumento, hasta aquí la

**Pichincha 22-89 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel.**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 minuta - (f) - Doctor Jorge Mancero Gomez, con matrícula profesional  
2 número cuatrocientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de  
3 Chimborazo.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a  
4 escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la  
5 acepta en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura, se  
6 han observado todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al  
7 otorgante íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, capaces  
8 de que escuchó y entendió e inteligenció de los efectos de la  
9 suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales,  
10 con conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto, expresa  
11 que se afirma y ratifica en la aceptación del mismo y en señal de ello  
12 firma en unidad de acto juntamente conmigo el Notario de todo lo que  
13 doy fe.

14

15

16

17

18  ~~Pablo Jara Martínez~~

19 C.C.No. - 060179291-4

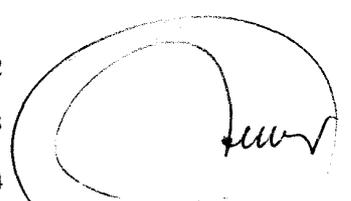
20 Votación: 154-0018

21

22

23

24

25  Dr. Jacinto Mera Vela

26 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

27 REFORMA ESTATUTOS-JARA SEGURIDAD-S.A.

28

29



**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**



# JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.

SIEMPRE LISTA PARA SU PROTECCION INTEGRAL

VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INDUSTRIAL, INVESTIGACIONES, TRANSPORTE DE VALORES, SEGURIDAD VIP.

Riobamba, 17 de abril de 2009

## NOMBRAMIENTO

Señor  
Pablo Jara Martínez  
Presente.-

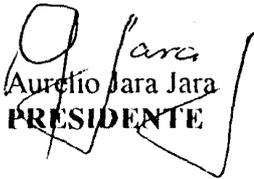
De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía **JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.**, reunida el día 13 de marzo del 2009 en esta ciudad de Riobamba, en el domicilio de la Empresa, por unanimidad resolvió acertadamente elegir a Usted, como **GERENTE** de la Compañía por el período de **UN AÑO**, a partir de la fecha de inscripción de dicho nombramiento en el Registro Mercantil, de acuerdo al ART. 13 del Estatuto de la Compañía.

Teniendo a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la empresa de acuerdo al artículo 21 del Estatuto de la Compañía.

La Compañía fue constituida el 17 de marzo de 1997, ante el doctor Euclides Chávez Haro, Notario Tercero del Cantón Riobamba, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de marzo de 1997, con el N° 57 anotado con el N° 1866 del Registro Mercantil.

Por la Compañía Jara Seguridad Jaraseg Cía. Ltda.

  
Aurelio Jara Jara  
**PRESIDENTE**

Agradezco y acepto la designación de **GERENTE** de la Compañía **JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.**, y prometo desempeñar las funciones encomendadas de conformidad a los respectivos estatutos, Ley de Compañía y demás legislación pertinente.

Riobamba, 17 de abril de 2009

  
Pablo Jara Martínez  
c.c.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:  
MERCANTIL con el No.619.\*  
anotado bajo el No. 3057 del Repertorio.- Riobamba, a 17 de Abril del 2009.



*1116*  
*60116*  
**EL REGISTRADOR**



**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el aumento de capital y reforma del Estatuto de la Compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor Pablo Jara Martínez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA, según lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta, mayor de edad, casado y domiciliado en la ciudad de Riobamba.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** a) La Compañía Jara Seguridad Jaraseg Cía. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el doctor Juan Villarreal Montenegro, Notario suplente por ausencia del titular Doctor Euclides Chávez Haro, Notario del Cantón Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Riobamba.-b) Aumento de Capital celebrado el 15 de abril de 1998 ante la Notaria Tercera del cantón Riobamba doctora Elba Fernández Cando e inscrita el 1 de julio de 1998 en el Registro Mercantil del cantón Riobamba c) Aumento de capital celebrado el 25 de enero del 2007 ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita el 8 de febrero de 2007 en el Registro Mercantil del cantón Riobamba d) Reforma de Estatutos, celebrado el 17 de julio de 2008 ante el Notario doctor Jacinto Mera Vela, Notario Sexto del cantón Riobamba e inscrita el 4 de agosto de 2008 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba **DOS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA”, celebrada en la ciudad de Riobamba, el día diez de diciembre del dos mil nueve, en la que estuvo presente la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad resolvió aumentar el capital y reformar el estatuto de la Compañía, conforme consta del Acta respectiva.

**TERCERA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS SOCIALES:-** Con estos antecedentes el señor Pablo Jara Martínez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA., y debidamente autorizado para ello por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el diez de diciembre del dos mil nueve, expresamente declara que, reforma el estatuto de la Compañía en; a) **CLAUSULA SEGUNDA.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** Artículo QUINTO.- **CAPITAL.-** La Compañía tendrá un Capital Social suscrito de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS (99.239,00)** dividido en **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES**, iguales e indivisibles de **UN DÓLAR (USD.1,0)** cada una.

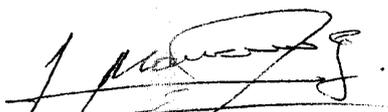
**CUARTA: DECLARACION.-**Yo señor Pablo Jara Martínez, en mi calidad de Gerente y Representante Legad de JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA., bajo juramento declaro que se encuentra correctamente integrado el capital social de la compañía y que en los registros contables por recapitalización de utilidades, existen los recursos suficientes para cubrir el aumento de capital social acordado; la inversión es de carácter nacional.

**QUINTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza al doctor Jorge Mancero Gómez , para que suscriba cuanto escrito sea necesario en la tramitación total del presente acto societario, que incluye su inscripción en el Registro Mercantil y se comunique a la Superintendencia de Compañías. Se adjunta a esta escritura como documentos habilitantes:

- Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el 10 de diciembre de 2009
- Nombramiento del Gerente de la Compañía.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación del Gerente.

**SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía en el aumento de capital se le fija en USD.88.759,00

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.-



Dr. Jorge Mancero Gómez  
Abogado  
REG. 447-CACH

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA.**

**Celebrada el 10 de diciembre de 2009.**

En la ciudad de Riobamba a los 10 días del mes de diciembre de 2009, a las 12H30 en las oficinas de la Compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA, ubicada en la calle Morona 2816 y Ayacucho se encuentran reunidos los señores Aurelio Jara Jara, propietario de 316 participaciones; el señor Fabián Jara Martínez, propietario de 2829 participaciones; el señor Pablo Jara Martínez propietario de 3877 participaciones, la señorita Olga Martínez García, propietaria de 943 participaciones; el señor Fausto Jara Martínez, propietario de 1259 participaciones; el señor Edgar Jara Martínez, propietario de 524 participaciones; la señora Ana Patricia Jara Martínez, propietaria de 524 participaciones y la señorita Mónica Jara Mancheno propietaria de 208 participaciones, todos en calidad de socios, conforme constan en el libro de socios y participaciones, a fin de realizar la Junta General Universal y Extraordinario de socios.

Al efecto reunidos todos los socios, constituyéndose de esta forma en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, preside la sesión el señor Aurelio Jara Jara, Presidente de la Compañía, actúa como secretario el señor Pablo Jara Martínez, en su calidad de Gerente de la Compañía

El señor Aurelio Jara Jara, en su calidad de Presidente de la Compañía, solicita que por Secretaría se verifique tanto el número de asistentes como la cantidad de participaciones que representan y aviniéndose informado que se encuentran en la Sala la totalidad de los socios de conformidad al libro de socios y participaciones, el Presidente declara instalada la sesión, expresando que de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías se procede resolver el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Universal y Extraordinaria de socios celebrada el 9 de julio de 2009.
- 2.- Conocer y resolver sobre la propuesta de aumento del capital social de la empresa, y mocionar el cuadro de integración de capital referente al aumento del capital social de la compañía;
- 3.- Reforma de los Estatutos Sociales en lo relacionado al aumento del capital social de la Compañía.
- 4.- Lectura y aprobación del acta.

Por secretaría se pregunta a los socios si sobre el orden del día a tratar, se encuentran lo suficientemente informados, de tal manera que no exista desconocimiento sobre la materia a deliberar, los socios aceptan discutir el orden del día.

El Presidente declara legalmente instalada la sesión y ordena se inicie el tratamiento del orden del día.

- 1.- Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Universal Extraordinaria de socios celebrada el 9 de julio de 2009

El señor Aurelio Jara, mociona que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en oficio No. SC.UJA.09 002039 de 8 de diciembre de 2009, se debe dejar sin efecto

las resoluciones de la Junta General Universal y Extraordinaria de socios celebrada el día 9 de julio de 2009, moción que es apoyada por el señor Pablo Jara, por lo que la Junta resuelve:

**RESOLUCION.-** La Junta General Universal y Extraordinaria por unanimidad resuelve dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de Socios celebrada el 9 de julio de 2009.

**2.- Conocer y resolver sobre la propuesta de aumento del capital social de la compañía y mocionar el cuadro de integración de capital referente al aumento del capital social de la compañía.**

El señor Pablo Jara Martínez, toma la palabra y mociona el cuadro demostrativo de integración de Aumento de Capital de acuerdo a la resolución tomada en la Junta General Ordinaria de Socios celebrada el 13 de marzo de 2009, realizar el aumento de capital en USD. 88.759,00 y que el aumento se lo realice de la recapitalización de las utilidades correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en la proporción que corresponde a cada socio, asignando las siguientes cantidades: al señor Aurelio Jara por el valor de USD. 2677,00; a la señorita Olga Martínez por el valor de USD. 7.986,00; al señor Fabián Jara por el valor de USD.23.960, 00; al señor Pablo Jara USD.32.834, 00; al señor Fausto Jara por el valor de USD 10.663,00; al señor Edgar Jara por el valor de USD. 4.439,00; a la señora Ana Jara por el valor de USD. 4.439,00 y a la señorita Mónica Jara por el valor de USD. 1761,00 moción que es apoyada por el señor Aurelio Jara.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA,**

SOCIO	CAPITAL ACTUAL PAGADO	PARTICIPACION ES DE 1,0 USD	AUMENTO DE CAPITAL RECAPITALIZACION DE UTILIDADES	CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO	PARTICIPACION ES DE 1,0 USD
Aurelio Jara	316	316	2677	2993	2993
Olga Martínez	943	943	7986	8929	8929
Fabián Jara	2829	2829	23960	26789	26789
Pablo Jara	3877	3877	32834	36711	36711
Fausto Jara	1259	1259	10663	11922	11922
Edgar Jara	524	524	4439	4963	4963
Ana Jara	524	524	4439	4963	4963
Mónica Jara	208	208	1761	1969	1969
<b>TOTALES</b>	<b>10480</b>	<b>10480</b>	<b>88759</b>	<b>99239</b>	<b>99239</b>

**RESOLUCION:** Los presentes en la Junta General Universal Extraordinaria, resuelven por unanimidad aprobar el aumento de capital en la suma de USD. 88.759,00, de conformidad a la recapitalización de las utilidades correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, asignado las siguientes cantidades: al socio Aurelio Jara por el valor de USD 2.677,00; a la socia Olga Martínez por el valor de USD.7.986,00; al socio Fabián Jara por el valor de USD 23.960,00; al socio Pablo Jara, por el valor de USD.32.834,00; al socio Fausto Jara por el valor de USD.10.663,00, al socio Edgar Jara por el valor de USD.4.439,00; a la socia Ana Jara por el valor de USD. 4.439,00 y a la socia Mónica Jara por el valor de USD 1.761,00 por consecuencia aceptan el cuadro de integración de capital

social de la compañía

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA,**

SOCIO	CAPITAL ACTUAL PAGADO	PARTICIPACION ES DE 1,0 USD	AUMENTO DE CAPITAL RECAPITALIZ ACION DE UTILIDADES	CAPITAL PAGADO Y SUSCRITO	PARTICIPACION ES DE 1,0 USD
Aurelio Jara	316	316	2677	2993	2993
Olga Martínez	943	943	7986	8929	8929
Fabián Jara	2829	2829	23960	26789	26789
Pablo Jara	3877	3877	32834	36711	36711
Fausto Jara	1259	1259	10663	11922	11922
Edgar Jara	524	524	4439	4963	4963
Ana Jara	524	524	4439	4963	4963
Mónica Jara	208	208	1761	1969	1969
TOTALES	10480	10480	88759	99239	99239

**3.- Reforma del Estatuto de la empresa, en lo relacionado al aumento de capital social de la Compañía.**

El señor Pablo Jara, mociona reformar el estatuto de la Compañía en lo relacionado al aumento del capital social de la Compañía: a) CLAUSULA SEGUNDA- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo QUINTO.- DEL CAPITAL.- La Compañía tendrá un Capital Social suscrito de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS (99.239,00) dividido en NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PARTICIPACIONES, iguales e indivisibles de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una.

**RESOLUCION:** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, resuelve por unanimidad aprobar la reforma del Estatuto de la Compañía en lo relacionado al aumento del capital social.

**AUTORIZACION:** Los socios autorizan al Gerente de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de los estatutos, así como realice los trámites jurídicos para el perfeccionamiento de todo lo acordado en la presente Junta

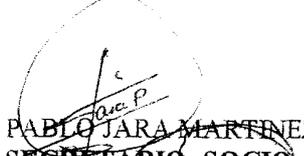
**4.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

Siendo las 14H30, se concede un tiempo prudencial para la elaboración del acta correspondiente; en efecto a las 15H00 se declara reinstalada la sesión y luego de ser leída el acta son aprobados por unanimidad.

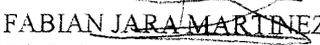
No habiendo más que tratar, el Presidente declara concluida la sesión de la Junta General Universal y Extraordinaria de socios, siendo las 15H15.

Para constancia y en señal de aceptación, firman todos los asistentes, en el mismo lugar y fecha señalados anteriormente.

  
AURELIO JARA JARA  
PRESIDENTE - SOCIO

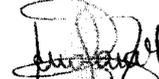
  
PABLO JARA MARTINEZ  
SECRETARIO - SOCIO

  
OLGA MARTINEZ GARCIA  
SOCIA

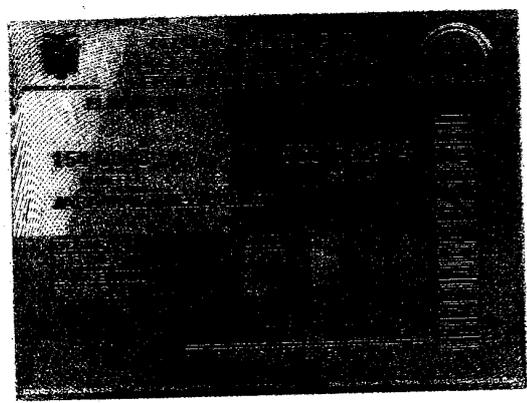
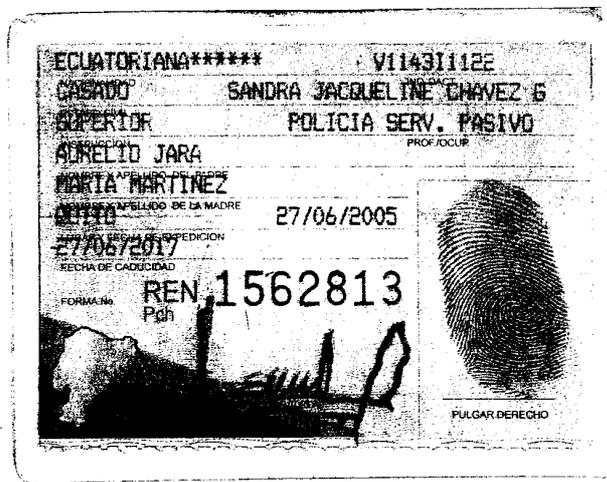
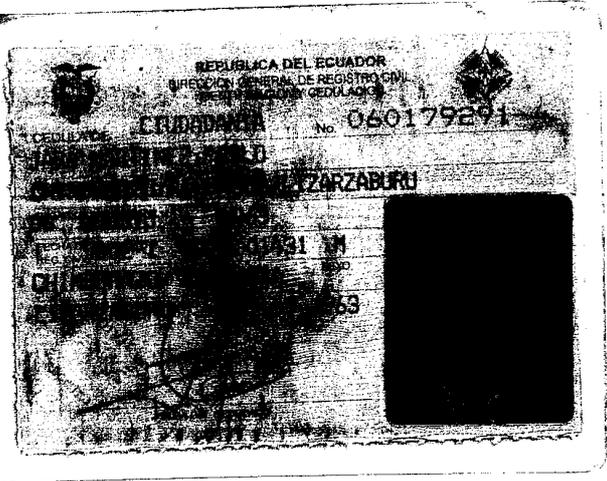
  
FABIAN JARA MARTINEZ  
SOCIO

  
FAUSTO JARA MARTINEZ  
SOCIO

  
EDGAR JARA MARTINEZ  
SOCIO

  
ANA JARA MARTINEZ  
SOCIA

  
MONICA JARA MANCHENO  
SOCIA



**NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta **3<sup>a</sup> COPIA**, debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba, veinte y ocho de diciembre del año dos mil nueve.-

Dr. Jacinto Mera Vela  
NOTARIO SÉXTO DEL CANTON

RAZON:

Riobamba, 30 de Diciembre del año DOS MIL NUEVE.- Mediante Resolución número SC.DIC.A.09.386 del veinte y nueve de Diciembre del dos mil nueve; la Doctora Leonor Holguin Bucheli, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, RESUELVE: APROBAR el AUMENTO DE CAPITAL y LA REFORMA DEL ESTATUTO de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA.- Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de Constitución de compañía limitada celebrada el DIECISIETE de MARZO de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Tercero Suplente de Riobamba, Doctor Juan Villarreal Montenegro.- De todo lo que doy fe.-



RAZON.- con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPANIA LIMITADA celebrada en la Notaria Tercera con fecha diecisiete de marzo - de mil novecientos noventa y siete, tome nota de la Resolución número SC.DIC.A.09.386, emitida por la Superintendencia de Compañías de Ambato de fecha veintinueve de diciembre del dos mil nueve, mediante el cual se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, sellada, y firmada en Riobamba, a treinta de Diciembre del año dos mil nueve. De todo lo que doy fe.

Dr. Jacinto Mora Vela.

Notario Sexto del cantón Riobamba.

NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mora Vela

REGISTRO  
RIOBA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1789.\*

Junto a la Resolución No.SCDICA09.396TOMONOTA anotado bajo el No. 10623 del Repertorio  
.- Riobamba, a 30 de Diciembre del 2009.



1116  
6000  
**EL REGISTRADOR**

